

ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA JUBILACIÓN EN LA UPV/EHU Y DE OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL TRÁNSITO A DICHA SITUACIÓN

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea dispone de unas plantillas de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, ambas en su doble vertiente funcional y laboral, de características, número y composición muy desigual, situación que demanda medidas de actuación sobre las mismas para su mejor adecuación a los requerimientos que emanan del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, para mejor respuesta al nuevo panorama de implantación de grados y posgrados, al incremento de la oferta de docencia en euskera o avances en un tercer idioma o al mayor esfuerzo y recursos que demanda la investigación, por citar algunos de los aspectos más relevantes; panorama al que no es ajeno una plantilla de PAS con unos niveles de exigencia y cualificación también crecientes en el ámbito de gestión y ejecución de la actividad administrativa.

La Administración y sindicatos adoptaron por acuerdo unánime la constitución de una Comisión Técnica, con el encargo de abordar en su seno el estudio, análisis, reflexión y debate que culminara con la obtención de las conclusiones procedentes y, en su caso, eventual acuerdo, referente al conjunto de los empleados públicos de la UPV/EHU, entendiéndose que dicha Comisión aglutinaba los intereses y representatividad de todos ellos, evitando así interpretaciones dispares, impropias o interesadas en función de los distintos foros de representación.

Así, tras un proceso de estudio y negociación, los representantes de la Administración y de las Centrales Sindicales, alcanzaron en el seno de la Comisión Técnica celebrada el 24 de julio de 2015 un acuerdo de mínimos en el que se preveía la continuación de la negociación colectiva en aquellos aspectos no recogidos en el mismo, quedando, en todo caso, condicionada la política de indemnizaciones o primas por jubilación y su régimen de incompatibilidades a los frutos de dicha negociación.

En sesión de 5 de noviembre de 2015, el Consejo de Gobierno acuerda la revocación del acuerdo de suspensión del abono de las indemnizaciones por jubilación voluntaria aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2012. De esta forma cobran nuevamente vigor las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador y los Convenios Colectivos para el abono de primas de jubilación voluntaria.

A la vista de la regulación contenida en estos instrumentos jurídicos se hace preciso un acuerdo que conceda un tratamiento uniforme a todo el personal, en virtud del principio de igualdad

UPV/EHU
FETE-UGT
Euskadi
steilas
UPV/EHU
gizalan

PRIMERO.- Ámbito personal.

El presente acuerdo será de aplicación al conjunto de personas empleadas públicas de la UPV/EHU (personal docente e investigador y personal de administración y servicios, excepto el personal eventual, ya sea con vínculo funcional o laboral) en las condiciones y requisitos que se establezcan en cada caso.

SEGUNDO.- Ámbito temporal.

La vigencia temporal del presente acuerdo se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018. A su vencimiento, se prorrogará anualmente si no hubiera denuncia del mismo, comunicada por escrito a las partes con dos meses de antelación.

Denunciado el Acuerdo por alguna de las partes de forma expresa y fehaciente, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el mismo, con las correspondientes adaptaciones, hasta la firma de uno nuevo.

TERCERO.- Principios Generales.

Son principios que informan el presente acuerdo los siguientes:

- Máximo respeto a la normativa vigente en sus distintos regímenes jurídicos de aplicación, para dar un tratamiento lo más igualitario posible entre los distintos colectivos de empleados públicos que prestan sus servicios en la UPV/EHU.
- Mediante el presente acuerdo se pretende atender a las propias necesidades de organización y de plantilla de la UPV/EHU así como conjugarla adecuadamente con las legítimas expectativas de los empleados públicos de la UPV/EHU en orden a su pase a la situación de jubilación, guiándose dichas medidas por el respeto máximo de la voluntad del trabajador/a en cuanto al momento en que decida acceder a la situación de jubilado/a como con el objetivo del establecimiento de medidas encaminadas al rejuvenecimiento de las plantillas y de garantía del recambio generacional.
- Quienes se acojan a alguna de las medidas que se adoptan en el presente acuerdo se comprometen a acceder a la jubilación ordinaria por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la nueva tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización exigidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto o, en su caso, en la normativa que la modifique.

Betzi Alvarez

CC.00

Euskaitz



El personal funcionario de MUFACE, acogido a la reducción horaria en años anteriores, y el personal laboral fijo acogido a contrato relevo en virtud del acuerdo suscrito el 27 de marzo de 2013 se jubilará forzosamente entre los 60 años y los 65 años, momento a partir del cual y, en todo caso, dejarán de prestar servicios en la UPV/EHU.

- d) Las vacantes que se produzcan con las jubilaciones servirán para atender las distintas necesidades de personal de los colectivos de empleados públicos que conforman la UPV/EHU, (PAS y PDI) y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Marcos de garantías laborales de las Comisiones de Planificación del PAS funcionario y laboral y del PDI funcionario y laboral de fecha 17 de septiembre de 2014.
- e) Las medidas recogidas en el presente acuerdo estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, que deberán estar debidamente acreditadas.
- f) La representatividad sindical de las centrales firmantes de este acuerdo se ejerce en representación de la totalidad de ámbitos afectados.

CUARTO. Disposiciones de aplicación general.

- Las incompatibilidades entre las distintas medidas de tránsito a la jubilación están expresamente previstas en los diferentes apartados tanto del Acuerdo de 24 de julio de 2015 como del presente Acuerdo.
- Las personas que se acojan a alguna de las medidas previstas en el Acuerdo de 24 de julio de 2015 o en el presente Acuerdo asumen el compromiso de jubilarse obligatoriamente al cumplir como máximo la edad ordinaria de jubilación.

QUINTO- Indemnización por jubilación parcial

- A) El personal laboral fijo (PDI o PAS) que se jubile parcialmente a los 61 años de edad percibirá una indemnización equivalente a 4 mensualidades, entendiéndose por mensualidad la doceava parte de la retribución bruta anual que corresponda por cualquier concepto en el momento de producirse el hecho causante (excluido el complemento de cargo académico y los derivados de participación en proyectos o impartición de másteres u otros cursos).
- B) **Incompatibilidad:** El acceso al disfrute de esta medida relacionada con el tránsito a la jubilación resulta incompatible con la percepción de cualquier prima o indemnización por jubilación voluntaria anticipada prevista en este Acuerdo.

reducción de jornada PAS prevista en los Acuerdos de 15 de julio de 2010 y 24 de julio de 2015 no podrá percibir la indemnización por jubilación anticipada incentivada prevista en el artículo 6.2 de este Acuerdo en aquellos casos en que su jubilación se produzca con menos de 63 años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las personas que ya se encuentren acogidas a alguna de las medidas relacionadas con el tránsito a la jubilación, concedidas en virtud de los Acuerdos de 24 de julio de 2015 y 15 de julio de 2010 continuarán en su disfrute en los términos establecidos por dichos acuerdos. No obstante, con carácter excepcional se arbitrará un plazo para que se pueda ejercitar la opción por alguna de las medidas previstas en este nuevo acuerdo, en cuyo caso se procederá a la regularización correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo deberá ser ratificado, para su eficacia, por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, procediendo su traslado al ámbito correspondiente a cada convenio colectivo (personal laboral PDI y PAS) o acuerdo regulador (personal funcionario).

Leioa, a 27 de noviembre de 2015

Irabazkuntza Karguak
UPV/EHU

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ETE-LOKALAK
Euskadi
ETA
gizalan

[Handwritten signature]
UGT

[Handwritten signature]

steilas
UPV/EHU

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]